

DJ-CTO-2312/18-2B

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "LE MUU DISTRIBUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. MARÍA TERESA DEL ROSARIO MARTÍNEZ SAINZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL ÚNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y proporcionar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Lic. Ana Lilia Mosqueda González*, en mi carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el *C. Enrique Alfaro Ramírez*, a través del Acuerdo emitido el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitudes de compra números CPAREQ-2018-12-00064, CPAREQ-2018-12-00092, CPAREQ-2018-12-00004, CPAREQ-2018-12-00040, CPAREQ-2018-12-00008, CPAREQ-2018-12-00023, CPAREQ-2018-12-00021, CPAREQ-2018-12-00011, CPAREQ-2018-12-00055 y CPAREQ-2018-12-00016 instadas por diversas Áreas del Organismo, y en atención al *Acuerdo No. AD/017-B/2018* de fecha 20 (veinte) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), que autoriza una Adjudicación Directa, emitido por la suscrita en mi carácter de Directora General, se determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL PROVEEDOR", pues cumplió con los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo.
- E) En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en los pedidos números CPAOC-2018-12-00045, CPAOC-2018-12-00046, CPAOC-2018-12-00047, CPAOC-2018-12-00048, CPAOC-2018-12-00049, CPAOC-2018-12-00050, CPAOC-2018-12-00051, CPAOC-2018-12-00052, CPAOC-2018-12-00054 y CPAOC-2018-12-00055 expedidos por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar este contrato.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable que tiene entre su objeto, la fabricación, distribución y comercialización de mantequillas, margarinas, cremas y otros productos lácteos y de cremería, entre otros.



- B) Que según consta en la escritura pública número 3,506 tres mil quinientos seis de fecha 19 diecinueve de septiembre del año 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Leal Campos, Notario Público Titular número 67 Sesenta y siete de Guadalajara, Jalisco, actuando en virtud del FIAT otorgado el día 27 veintisiete de febrero del 2007 dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada "Le Muu Distribuciones, S. de R.L. de C.V."; documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco. Siendo su domicilio el ubicado en la Calle Quebrada número 3277, de la Colonia Santa Eduwiges, en Guadalajara, Jalisco, y con Registro Federal de Contribuyentes: **LMD-130919-M34**.
- C) Que la que suscribe, *C. María Teresa Del Rosario Martínez Sainz*, tengo el carácter de Gerente General Único, según consta en la escritura pública descrita en el inciso B) que antecede; por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- D) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- **El nombre, denominación o razón social del ente público convocante.** Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- **El nombre, denominación o razón social del proveedor.** Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- **Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.-** Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA, parte *in fine*, del presente.
- **La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.** Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- **Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado.** Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- **La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante.** Se encuentra detallada en la cláusula TERCERA de este contrato.
- **Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas.** Lo será el Organismo, a través de sus respectivas *áreas requerentes*.
- **El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total.** Se encuentran precisados, tanto en la cláusula TERCERA como en la cláusula QUINTA del presente.
- **En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra.** No es el caso.
- **Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato.** No se autorizó anticipo para este contrato.
- **Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.** No es el caso.
- **Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato.** En los pedidos número CPAOC-2018-12-00045, CPAOC-2018-12-00046, CPAOC-2018-12-00047, CPAOC-2018-12-00048, CPAOC-2018-12-

21
24

DJ-CTO-2312/18-2B

00049, CPAOC-2018-12-00050, CPAOC-2018-12-00051, CPAOC-2018-12-00052, CPAOC-2018-12-00054 y CPAOC-2018-12-00055 no se estipula que se requiera que el proveedor de mérito exhiba garantía de cumplimiento de contrato.

- **La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega.** Se encuentran detallados en la cláusula SEXTA de este contrato.
- **Vigencia del contrato.** Se encuentra fijada en la cláusula OCTAVA del presente.
- **Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición.** Recurso Estatal.
- **Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo.** Moneda nacional.
- **Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios.** Se encuentran detallados en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- **Las causales para la rescisión del contrato.** Se encuentran detalladas en la cláusula DÉCIMA de este contrato.
- **Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas.** Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA del presente.
- **Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores.** Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA de este contrato.
- **La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso.** Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA OCTAVA del presente.
- **Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley.** Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y VIGÉSIMA SEGUNDA de este contrato.
- **Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.** Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo del presente instrumento jurídico, celebrándose en el presente un Contrato de Suministro.

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" manifiesta y "EL PROVEEDOR" se da por enterado que queda sujeta la contratación a la disponibilidad presupuestaria autorizada para el Ejercicio 2018.

TERCERA.- Manifiesta "DIF JALISCO" que es su deseo adquirir los productos Lácteos, según las especificaciones y características requeridas por el Organismo Estatal, las cuales se describen a continuación, en apego a la propuesta y cotización realizada por "EL PROVEEDOR", según el **Anexo 1** que forma parte integral del presente contrato, y en los términos siguientes:

DJ-CTO-2312/18-2B

| Partida | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción | | Precio Unitario | Precio Total |
|---|----------|------------------|-------------|------------|-----------------|--------------|
| 1 | --- | SERVICIO | SUMINISTRO | DE LÁCTEOS | \$0.01 | \$14,282.60 |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A INGRESOS PROPIOS. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL. Suministro de lácteos para el periodo del mes de Diciembre 2018, correspondiente a la fuente de financiamiento específica 00404, ingreso propio, Proyecto 002, apoyo administrativo a la operación; actividad, compra de lácteos para comedor de empleados. ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE LÁCTEOS PARA EL MES DE DICIEMBRE 2018, SEGÚN ACUERDO No. AD/017-B/2018 PRESTACIONES Y SERVICIOS | | | | | | |
| HASTA POR EL MONTO DE: | | | | | | \$14,282.60 |

| Partida | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción | | Precio Unitario | Precio Total |
|---|----------|------------------|-------------|--|-----------------|--------------|
| 1 | --- | SERVICIO | SUMINISTRO | DE LÁCTEOS PARA EL CENTRO CIEN CORAZONES PARA DICIEMBRE 2018 | \$0.01 | \$15,000.00 |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A INGRESOS PROPIOS. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL. BIENES RELACIONADOS CON EL PY. 02 DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN QUE CORRESPONDE A INGRESOS PROPIOS, ACTIVIDAD 35801, APOYOS ASISTENCIALES A GRUPOS PRIORITARIOS, ALIMENTOS PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL CENTRO CIEN CORAZONES. ADENDUM PARA EL CONTRATO DJ-CTO-PS-03/18-2 DICIEMBRE 2018. ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE LÁCTEOS PARA EL MES DE DICIEMBRE 2018, SEGÚN ACUERDO No. AD/017-B/2018. CIEN CORAZONES | | | | | | |
| HASTA POR EL MONTO DE: | | | | | | \$15,000.00 |

| Partida | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción | | Precio Unitario | Precio Total |
|--|----------|------------------|-------------|------------|-----------------|--------------|
| 1 | --- | SERVICIO | SUMINISTRO | DE LÁCTEOS | \$0.01 | \$24,000.00 |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL. SUMINISTRO DE CARNE PARA ALIMENTACIÓN DE BENEFICIARIAS Y SUS HIJOS REFUGIADOS EN EL CAMHET. DEL PROGRAMA 356 BIENESTAR DE LA NIÑEZ Y SUS FAMILIAS, COMPONENTE 356D7 SEGUIMIENTO A MUNICIPIOS Y ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL REALIZADOS PARA FORTALECER LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. FUENTE DE FINANCIAMIENTO 605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN. LA ENTREGA SERÁ DE ACUERDO A PROGRAMACIONES SEMANALES EN EL DOMICILIO DEL CAMHET. DEL PERIODO DEL 11 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE LÁCTEOS PARA EL MES DE DICIEMBRE 2018, SEGÚN ACUERDO No. AD/017-B/2018. CEPAVI | | | | | | |
| HASTA POR EL MONTO DE: | | | | | | \$24,000.00 |

| Partida | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción | | Precio Unitario | Precio Total |
|--|----------|------------------|-------------|------------|-----------------|--------------|
| 1 | --- | SERVICIO | SUMINISTRO | DE LÁCTEOS | \$0.01 | \$11,500.00 |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL. 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL, PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN, PROGRAMA 3048 CENTROS DE DÍA; ALIMENTOS PARA ADULTOS MAYORES ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE LÁCTEOS PARA EL MES DE DICIEMBRE 2018, SEGÚN ACUERDO No. AD/017-B/2018. CENTRO DE DÍA | | | | | | |
| HASTA POR EL MONTO DE: | | | | | | \$11,500.00 |

DJ-CTO-2312/18-2B

| Pedido CPAOC-2018-12-00049 | | | | | | | |
|--|----------|------------------|-------------|------------|--|------------------------|--------------|
| Partida | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción | | | Precio Unitario | Precio Total |
| 1 | --- | SERVICIO | SUMINISTRO | DE LÁCTEOS | | \$0.01 | \$11,250.00 |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL. F.F. 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL, PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN, AÑO 2018. COMPONENTE 35801 ACTIVIDAD: VÍVERES PARA BECARIOS DEL CADI N° 2 EN EL MES DE DICIEMBRE. ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE LÁCTEOS PARA EL MES DE DICIEMBRE 2018, SEGÚN ACUERDO No. AD/017-B/2018. CADI No 2 | | | | | | | |
| | | | | | | HASTA POR EL MONTO DE: | \$11,250.00 |

| Pedido CPAOC-2018-12-00050 | | | | | | | |
|--|----------|------------------|-------------|------------|--|------------------------|--------------|
| Partida | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción | | | Precio Unitario | Precio Total |
| 1 | --- | SERVICIO | SUMINISTRO | DE LÁCTEOS | | \$0.01 | \$12,410.00 |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL. F.F. 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL, PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN, AÑO 2018. COMPONENTE 35801 ACTIVIDAD: VÍVERES PARA BECARIOS DEL CADI N° 10 EN EL MES DE DICIEMBRE. ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE LÁCTEOS PARA EL MES DE DICIEMBRE 2018, SEGÚN ACUERDO No. AD/017-B/2018. CADI No 10 | | | | | | | |
| | | | | | | HASTA POR EL MONTO DE: | \$12,410.00 |

| Pedido CPAOC-2018-12-00051 | | | | | | | |
|--|----------|------------------|-------------|------------|--|------------------------|--------------|
| Partida | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción | | | Precio Unitario | Precio Total |
| 1 | --- | SERVICIO | SUMINISTRO | DE LÁCTEOS | | \$0.01 | \$12,750.00 |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL. F.F. 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL, PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN, AÑO 2018. COMPONENTE 35801 ACTIVIDAD: VÍVERES PARA BECARIOS DEL CADI N° 8 EN EL MES DE DICIEMBRE. ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE LÁCTEOS PARA EL MES DE DICIEMBRE 2018, SEGÚN ACUERDO No. AD/017-B/2018. CADI No 8 | | | | | | | |
| | | | | | | HASTA POR EL MONTO DE: | \$12,750.00 |

| Pedido CPAOC-2018-12-00052 | | | | | | | |
|--|----------|------------------|-------------|------------|--|------------------------|--------------|
| Partida | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción | | | Precio Unitario | Precio Total |
| 1 | --- | SERVICIO | SUMINISTRO | DE LÁCTEOS | | \$0.01 | \$9,840.00 |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL. F.F. 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL, PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN, AÑO 2018. COMPONENTE 35801 ACTIVIDAD: VÍVERES PARA BECARIOS DEL CADI N° 6 EN EL MES DE DICIEMBRE. ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE LÁCTEOS PARA EL MES DE DICIEMBRE 2018, SEGÚN ACUERDO No. AD/017-B/2018. CADI No 6 | | | | | | | |
| | | | | | | HASTA POR EL MONTO DE: | \$9,840.00 |

DJ-CTO-2312/18-2B

| Pedido | | CPAOC-2018-12-00054 | | | | | |
|---------|----------|---|-------------|------------|------------------------|--------------|--|
| Partida | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción | | Precio Unitario | Precio Total | |
| 1 | --- | SERVICIO | SUMINISTRO | DE LÁCTEOS | \$0.01 | \$10,416.00 | |
| | | FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL. PARA RESIDENTES DE CASA HOGAR PARA MUJERES DE DICIEMBRE 2018 .F.F. Especifica 00605 Subsidio ordinario estatal. Programa 35801 DIF JAL Proyecto 002 Apoyo administrativo a la operación. ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE LÁCTEOS PARA EL MES DE DICIEMBRE 2018, SEGÚN ACUERDO No. AD/017-B/2018. CASA HOGAR PARA MUJERES | | | | | |
| | | | | | HASTA POR EL MONTO DE: | \$10,416.00 | |

| Pedido | | CPAOC-2018-12-00055 | | | | | |
|---------|----------|---|-------------|------------|------------------------|--------------|--|
| Partida | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción | | Precio Unitario | Precio Total | |
| 1 | --- | SERVICIO | SUMINISTRO | DE LÁCTEOS | \$0.01 | \$11,250.00 | |
| | | FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL. F.F. 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL, PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN, AÑO 2018. COMPONENTE 35801 ACTIVIDAD: VÍVERES PARA BECARIOS DEL CADI N° 7 EN EL MES DE DICIEMBRE. ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE LÁCTEOS PARA EL MES DE DICIEMBRE 2018, SEGÚN ACUERDO No. AD/017-B/2018. CADI No 7 | | | | | |
| | | | | | HASTA POR EL MONTO DE: | \$11,250.00 | |

| | |
|------------------------------|--------------|
| HASTA POR UN MONTO TOTAL DE: | \$132,698.60 |
|------------------------------|--------------|

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los suministros contratados, conforme a las especificaciones y características requeridas por **"DIF JALISCO"**, las cuales se detallan en la cláusula TERCERA que antecede y en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente contrato.

PRECIO

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" refiere que el costo unitario de los productos, materia de este contrato de suministro es el señalado en la cláusula TERCERA que antecede y en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente contrato, siendo el monto tope a considerar para el suministro contratado de *Lácteos*, de hasta por el importe total de **\$132,698.60 (Ciento treinta y dos mil seiscientos noventa y ocho pesos 60/100 M.N.)**. Así mismo, manifiestan las partes que los precios señalados por cada suministro a proporcionar son fijos y no están supeditados a ajustes, durante la vigencia del presente contrato.

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

SEXTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que **"EL PROVEEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes a suministrar se brindarán conforme las necesidades de las áreas de **"DIF JALISCO"**, en apego a lo estipulado en la cláusula TERCERA de este contrato y en el **Anexo 10** que forma parte integral del mismo, y hasta el **31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho**.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del presente, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera el oportuno suministro de sus productos contratados, **"EL PROVEEDOR"** notificará de inmediato y por

DJ-CTO-2312/18-2B

escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para el suministro de los mismos.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, la cual se realizará durante los quince días posteriores de haberse suministrado los productos contratados y se hayan presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

Ambas partes establecen que "EL PROVEEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los suministros, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los suministros que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita "DIF JALISCO" sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de *seis meses*, para el caso de estar ante algún supuesto de incumplimiento contractual, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya verificado la prestación de cada respectivo suministro a cargo de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "DIF JALISCO", sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas OCTAVA a la DÉCIMA SÉPTIMA del presente instrumento jurídico.

La vigencia de seis meses, es como consecuencia únicamente de la comprobación del cumplimiento a lo establecido en el presente contrato, así como de la aplicación y desarrollo del proyecto, dado que la obligación principal del contrato debe de cumplirse conforme a lo estipulado en las cláusulas TERCERA y SEXTA de este contrato.

GARANTÍA

NOVENA.- Se establece que, "EL PROVEEDOR" quedará exento de constituir garantía a favor del "DIF JALISCO", en virtud que en los *Pedidos CPAOC-2018-12-00045, CPAOC-2018-12-00046, CPAOC-2018-12-00047, CPAOC-2018-12-00048, CPAOC-2018-12-00049, CPAOC-2018-12-00050, CPAOC-2018-12-00051, CPAOC-2018-12-00052, CPAOC-2018-12-00054 y CPAOC-2018-12-00055* no se determina que exista obligación por parte de "EL PROVEEDOR" de hacer entrega de garantía de cumplimiento de contrato.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL PROVEEDOR" para la realización del o los suministros, materia del presente contrato y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) En caso de proporcionar el o los suministros con especificaciones y características distintas a las contratadas; siendo que "DIF JALISCO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la

DJ-CTO-2312/18-2B

rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

- D) Que **"EL PROVEEDOR"** varíe o modifique, en todo o en parte, las características y especificaciones del suministro ofertado, ya sea en contenido, integración, calidad.
- E) Que **"EL PROVEEDOR"** no brinde los suministros contratados, atendiendo a las características y especificaciones señaladas en la cláusula TERCERA del presente instrumento jurídico.
- F) Que **"EL PROVEEDOR"** no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula QUINTA del presente contrato.
- G) Que **"EL PROVEEDOR"** no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula VIGÉSIMA de este contrato.
- H) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** únicamente los suministros que hayan sido entregados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total de los pedidos que se encuentren pendientes de ser atendido por **"EL PROVEEDOR"**. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL PROVEEDOR"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los suministros no realizados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.
- c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL PROVEEDOR"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL PROVEEDOR"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL PROVEEDOR"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Convienen las partes que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:



DJ-CTO-2312/18-2B

- A) Al 10% del valor del contrato, en caso de proporcionar cualquiera de los productos a suministrar a las diversas Áreas de "DIF JALISCO", con especificaciones y características diferentes a las solicitadas por el Organismo, o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser otorgado por "EL PROVEEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.
- B) Para el caso de que los bienes y productos a suministrar, éstos no hayan sido recibidos por "DIF JALISCO", dentro del plazo establecido en el correspondiente pedido y/o presente contrato, conforme a la tabla siguiente:

| DÍAS DE ATRASO (HÁBILES) | % DE LA PENA CONVENCIONAL |
|--------------------------|---------------------------|
| DE 01 HASTA 05 | 3% |
| DE 06 HASTA 10 | 6% |
| DE 11 HASTA 20 | 10% |

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de los productos contratados a suministrar; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 y 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA TERCERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", en la calidad de los suministros y/o bienes, ya sea en las especificaciones, características o condiciones de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los mismos, se deberá atender a los puntos siguientes:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en el suministro materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los suministro en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

DJ-CTO-2312/18-2B

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los suministros materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

CONDICIONES NORMATIVAS DEL SERVICIO PROFESIONAL

DÉCIMA SEXTA.- Tanto el "DIF JALISCO" como "EL PROVEEDOR" convienen en someterse, para lo no previsto en el presente contrato, a las disposiciones legales previstas al respecto del contrato de suministro, en el Código Civil del Estado de Jalisco; por no ser aplicable, en forma alguna, la Ley Federal del Trabajo. Por lo que "EL PROVEEDOR" en ningún caso será considerado como trabajador del "DIF JALISCO", sino un prestador de servicios profesionales.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al proporcionar los suministros contratados se llegaren a suministrar determinados productos que pudieran infringir los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad de "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes y servicios a proporcionar.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

DJ-CTO-2312/18-2B

"EL PROVEEDOR" en la finca ubicada en calle Francisco Silva Romero número 327, en la Colonia San Carlos del Sector Reforma, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44450.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato, lo firman las partes que en él intervienen obligándose a cada uno de sus términos en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 20 veinte de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

POR "DIF JALISCO"

LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARÍA TERESA DEL ROSARIO MARTÍNEZ SAINZ
GERENTE GENERAL ÚNICO

TESTIGOS

MTRO. LUIS ALBERTO CASTRO ROSALES
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"

LIC. IVÁN ALEJANDRO BRAVO REZA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
"DIF JALISCO"

DJ-CTO-2312/18-2B

Anexo 1

| No. Consecutivo de producto | Cantidad | Descripción | MARCA | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO |
|-----------------------------|----------|--------------------------------|-----------|------------------|-----------------|
| 1 | 1 | CHORIZO ESPECIAL PARA ASAR | ERNESTO | KILO | \$61.50 |
| 2 | 1 | CHORIZO PARA FREIR Y PARA ASAR | ERNESTO | KILO | \$51.00 |
| 3 | 1 | CREMA 1LTS | SUPREMA | KILO | \$53.00 |
| 4 | 1 | CREMA ACIDA DE 450 GRS. | LALA | KILO | \$30.50 |
| 5 | 1 | CREMA ACIDA DE 900GR. | LALA | KILO | \$59.00 |
| 6 | 1 | CREMA CHANTYLLI. | CHANTYLLI | KILO | \$68.00 |
| 7 | 1 | CREMA PASTEURIZADA EXTRA | SUPREMA | KILO | \$51.00 |
| 8 | 1 | CREMA NATURAL. | SUPREMA | KILO | \$51.00 |
| 9 | 1 | CREMA PARA BATIR LINCOTT | LYNCOTT | KILO | \$86.00 |
| 10 | 1 | CREMA PARA BIONICO | ESPCIAL | KILO | \$25.00 |
| 11 | 1 | HUEVO (PRECIO AL DIA). | CALDERÓN | KILO | \$38.00 |
| 12 | 1 | JAMON AHUMADO AL ALTO VACIO. | NAYAR | KILO | \$105.00 |

| | | | | | |
|----|---|---|---------------|---------|----------|
| 13 | 1 | JAMON DE PAVO AL ALTO VACIO. | ROSS | KILO | \$101.00 |
| 14 | 1 | JAMON DE PIERNA AL ALTO VACIO. | ROSS | KILO | \$112.00 |
| 15 | 1 | JAMON DE PUERCO AL ALTO VACIO. | CORONA | KILO | \$110.00 |
| 16 | 1 | LECHE DESCREMADA TETRAPACK | LALA | LITRO | \$22.00 |
| 17 | 1 | LECHE SEMIDESCREMADA DE UN LITRO EN EMPAQUE DE CARTON TETRAPACK | LALA | LITRO | \$22.00 |
| 18 | 1 | MARGARINA DANES C/10 KG | AURORA | KILO | \$399.00 |
| 19 | 1 | MARGARINA HOJALDRE C/10 KG. | AURORA | KILO | \$399.00 |
| 20 | 1 | MARGARINA MULTIUSOS C/10 KG. | AURORA | PAQUETE | \$399.00 |
| 21 | 1 | MARGARINA | DELICIA | KILO | \$48.00 |
| 22 | 1 | MANTEQUILLA, BARRA DE 1 KILO | EUGENIA | PIEZA | \$85.00 |
| 23 | 1 | NIXTAMAL SIN CABO. | TEPA | PAQUETE | \$31.50 |
| 24 | 1 | PAN BLANCO. | BIMBO | PAQUETE | \$33.00 |
| 25 | 1 | PAN INTEGRAL. | BIMBO | PAQUETE | \$35.00 |
| 26 | 1 | PAN MOLIDO 210 GRS. | BIMBO | PAQUETE | \$16.50 |
| 27 | 1 | PAN MOLIDO 5 KG. | BIMBO | PAQUETE | \$265.00 |
| 28 | 1 | PAN PARA HAMBURGUESA DE MARCA. 8 PZAS. | BIMBO | PAQUETE | \$30.92 |
| 29 | 1 | PAN PARA HOT DOGS DE MARCA. 8 PZAS. | BIMBO | PAQUETE | \$26.50 |
| 30 | 1 | PAN TOSTADO 210 | BIMBO | PAQUETE | \$23.50 |
| 31 | 1 | QUESO ADOBERA DE FUNDIR. | MOJICA | KILO | \$119.50 |
| 32 | 1 | QUESO ADOBERA FRESCA. | TAPALPA | KILO | \$102.00 |
| 33 | 1 | QUESO AMARILLO (REBANADA INDIVIDUAL). | MARIPOSA | PIEZA | \$55.00 |
| 34 | 1 | QUESO ASADERO. | DANIELITA | KILO | \$98.00 |
| 35 | 1 | QUESO CHIHUAHUA. | DANIELITA | KILO | \$118.00 |
| 36 | 1 | QUESO COTAGGE 960 GRS. | LYNCOTT | PAQUETE | \$109.00 |
| 37 | 1 | QUESO COTIJA SUPREMO FRESCAL. | SUPREMA | KILO | \$88.90 |
| 38 | 1 | QUESO CREMA 190 GRS. | PHILADELPHIA | PAQUETE | \$29.90 |
| 39 | 1 | QUESO GOUDA. | LINER | KILO | \$110.00 |
| 40 | 1 | QUESO MANGHEGO (10 REBANADAS). | SINGLES KRAFT | PAQUETE | \$28.00 |
| 41 | 1 | QUESO PANELA AL ALTO VACIO. | LALA | KILO | \$122.00 |
| 42 | 1 | REQUESON FRESCO. | MARGARITAS | KILO | \$45.00 |
| 43 | 1 | SALCHICHA DE PAVO 500 GRS. | ROSS | PAQUETE | \$28.50 |
| 44 | 1 | TOCINO EMPACADO AL ALTO VACIO. | EL MEXICANO | KILO | \$119.50 |



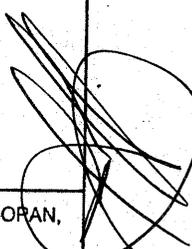
Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-2312/18-2B

| | | | | | |
|----|---|---|------------|---------|----------|
| 45 | 1 | TORTILLA DE HARINA (PAQUETE DE 10). | TIA ROSA | PAQUETE | \$16.20 |
| 46 | 1 | TORTILLA DE HARINA INTEGRAL (PAQ. 10). | TIA ROSA | PAQUETE | \$18.00 |
| 47 | 1 | TOSTADA POZOLERA EN PAQUETE CON 100 PIEZAS. | DON CARLOS | PAQUETE | \$89.00 |
| 48 | 1 | YOGURT DESCREMADO | YOPLAIT | LITRO | \$39.90 |
| 49 | 1 | YOGURTH CREMOSO DE 45 GRS. | DANONE | PIEZA | \$5.20 |
| 50 | 1 | YOGURTH DE FRUTAS 125 GRS. | DANONE | PIEZA | \$5.90 |
| 51 | 1 | YOGURTH LIGHT SABORES 1 KG. | LALA | KILO | \$41.90 |
| 52 | 1 | YOGURTH SABORES 1 KG. | YOPLAIT | KILO | \$41.90 |
| 53 | 1 | PEPERONI | LE MUU | KILO | \$169.00 |
| 54 | 1 | QUESO MANCHEGO | LE MUU | KILO | \$115.00 |
| 55 | 1 | JAMON SELVA NEGRA | TANGAMANGA | KILO | \$320.00 |
| 56 | 1 | TORTILLA HARINA GRANDE, PAQ DE 12 PIEZAS | TIA ROSA | PAQUETE | \$33.00 |

ANEXO 10

DOMICILIOS PARA LA ENTREGA DE VIVERES DEL DIF JALISCO.

| No. | NOMBRE DEL CENTRO | DOMICILIO |
|-----|---|---|
| 1 | CADI No. 2 | QUINTANA ROO 1675, COL GUADALUPANA, CP. 44250. |
| 2 | CADI No. 6 | VAZCO DE GAMA No. 2610, FRACC. COLON INDUSTRIAL. |
| 3 | CADI No. 7 | ISLA POMONA 3395, FRACC. JARDINES DE LA CRUZ. |
| 4 | CADI No. 8 | BATALLA DE LA TRINIDAD 3090, FRACC. REVOLUCION, CP. 45580. |
| 5 | CADI No. 10 | COLINA DEL CONGRESO No. 2427, COL. COLINAS DE ATEMAJAC. CP. 45170. |
| 6 | CENTRO DE DIA EDUARDO MONTAÑO | CALLE PABLO GUTIERREZ No. 378, COL. LA PERLA, GUADALAJARA, JALISCO. |
| 7 | CASA HOGAR PARA MUJERES | MANUEL ACUNA No. 2560, COL. LADRON DE GUEVARA, ENTRE MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO Y MONTREAL. |
| 8 | CDIAM(CENTRO DE DIA BUGAMBILIAS) | AV. BUGAMBILIAS No. 2500, COLONIA CIUDAD BUGAMBILIAS. |
| 9 | CENTRO DE ATENCION A LA MUJER Y SUS HIJOS "CAMETH" | AV. PASEO HACIENDA LA NORIA No. 98, FRACC. HACIENDA LA NORIA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA. |
| 10 | DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA. | PASEO DEL TORREON No. 5000, INTERIOR DEL BOSQUE LOS COLOMOS, COLINAS DE SAN JAVIER. |
| 11 | SISTEMA DIF JALISCO *DEPTO. PRESTACIONES Y SERVICIOS *GESTION EN "CAP":CENTROS DE ATENCION INFANTIL *DIRECCION "API":ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA" *DIRECCION DE ADULTO MAYOR DIRECCION GENERAL *DEPARTAMENTO DE COMPRAS *VINCULACION DE PROYECTOS *DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES | AV. ALCALDE No. 1220, COLONIA MIRAFLORES.  |
| 12 | 100 CORAZONES. | VALLE DE ATEMAJAC No. 2458, COL. JARDIN REAL, ZAPORAN, JALISCO. |
| 13 | MUSEO TROMPO MAGICO | AV. CENTRAL 750, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PONIENTE. |
| 14 | PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO | AV. AMERICAS No. 599, TORRE CUAUTEMOC, COL. LADRON DE GUEVARA, CP. 44600, GUADALAJARA, JALISCO. |